

Roman Montero Secretario, interino en la actualidad, de la Hermandad de Lanciego

Certifico: Que en el libro de actas de la referida hermandad, se ha inserto la del tenor siguiente:

En la villa de Lanciego a diez y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco, previa convocatoria que se sirvió dirigir el Sr. Alcalde, como Presidente de la Hermandad, segun lo acordado en la base segunda de la Ordenanza de la misma, aprobada en ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y dos, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. D. Pedro Gonzalez, como Alcalde de esta villa, los Señores Procuradores provinciales D. Agustín de Torre y D. Miguel Antonio Ferrandez, como tambien lo hicieron los Señores Compromisarios, por esta de Lanciego el mismo Señor Presidente y D. Silvano Mendieta, por la de Elvillar D. Juan Francisco Franco, por la de Vitoria D. Felix Lopez de Vinaspre y D. Gaspar de Infante, por la de Crispan D. Juan Fernan dez y por la de Vinaspre D. Rafael Saenz de la Cuesta, sin haber asistido a esta Junta los de las villas de Oyon y Moreda, sin haber dado aviso la causa que les ha motivado para la no asistencia; y estando la mayor y mas sana parte, quedo constituida, y



en ella acordaron lo siguiente:

Que, temiendo que tratar varios asuntos concernientes a' otra hermandad, y en particular lo que contiene esta ordenanza y su base segunda, se vio en la necesidad de suspender por ahora toda determinacion, por cuanto ha visto con sentimiento, que cuantas actas tiene levantadas la misma, estan sin autorizar por el Secretario que fue nombrado D. Fernando Perez de Aguillega Escribano en esta; asi como se le ha hecho cargo de varios documentos esenciales y concernientes a' la misma, de todo lo que no da una razon satisfactoria; y visto por esta Junta que nada se puede sacar a' luz de Dho. Señor, no por malicia alguna, solo si por notarse en él, aun naturalmente, una prostracion intelectual de que no ejerce su oficio, se ha visto en la necesidad, aunque con sentimiento, de que no escape en la actualidad para ejercer y desempeñar tal cargo; y por tanto, nombra interinamente, y a' calidad perpetua, siempre y cuando lo apruebe la Diputacion, para desempeñar tal cargo a' D. Roman Montero, mediante a' que no hay en toda la Hermandad Escribano publico ni numerario; y solo en el caso y dia en que cada dos años y mes de Enero hay q' nombrar Procuradores provinciales, practicará esta diligencia y estension de poderes D. Lorenzo de Ayala Escribano de Laguardia, como punto mas proximo;

112

y para ello se sacará sin dilacion una copia de
esta acta, autorizada por el Sr. Secretario interino y
visada por el Sr. Presidente, la que elevará á la
Dijutacion de esta Provincia para su aprobacion, sien-
do y cuando lo juzgue razonable, para en seguida
volverse á reunir á la Junta y tratar lo que mas
conveniga á su mejor prosperidad. Asi lo acordaron
y firmaron otros Señores, fha. ut supra, de que yo
el Secretario interino certifico. — Pedro Gonza-
lez = Agustín de Tume = Miguel Antonio Fernandez =
Silvano Mendieta = Felix Lopez de Vinaspre = Gas-
par Ruiz de Infante = Juan Francisco Franco = Juan
Fernandez = Rafael Saenz de la Cuesta = Roman
Montero, secretario int. =

Esta copia está en un todo conforme con el acta ori-
ginal inserta en el libro correspondiente, al que me
remito. Y para los efectos que en la misma se expre-
san, sacó la presente que firmo en Lanciego á diez y
ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.

V. B.
El Alcalde Pte

Pedro Gonzalez

Roman Montero
Secr. int.